

Atención a todas las personas que hayan comprado ciertos productos de Clif Bar & Company desde abril de 2014

**Este aviso puede afectar sus derechos
Léalo detenidamente**

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California autorizó este aviso.

Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.

Milan v. Clif Bar & Co., No. 18-cv-2354-JD (N.D. de California)

Usted puede ser Miembro del Colectivo de Demandantes con derecho a una compensación monetaria si compró ciertas variedades de los siguientes productos Clif Bar entre abril de 2014 y marzo de 2023 en California o Nueva York, o entre marzo de 2019 y marzo de 2023 en cualquier otro estado.



ESTE AVISO SE REFIERE A SUS DERECHOS LEGALES, QUE SE VERÁN AFECTADOS TANTO SI ACTÚA COMO SI NO LO HACE. LÉALO DETENIDAMENTE.

Resumen de sus derechos y opciones legales	
Presentar un Formulario de Reclamo	La única forma de obtener una compensación monetaria. Los Formularios de Reclamo deben presentarse en línea en el Sitio Web del Acuerdo, www.BarsClassAction.com , o enviarse por correo postal a la siguiente dirección: Bars Class Action Administrator, P.O. Box 671, Baton Rouge, LA 70821. Los reclamos deben presentarse o llevar el sello postal fechado a más tardar el 25 de noviembre de 2024.
Solicitar su exclusión	Desvincularse de este proceso judicial. No obtener ningún beneficio de esta demanda. Reservarse sus derechos. Si solicita su exclusión, no quedará obligado por lo que el Tribunal resuelva en este caso y se reservará cualquier derecho que pudiera tener a demandar a Clif Bar

Resumen de sus derechos y opciones legales	
	& Company por separado respecto de los mismos reclamos legales comprendidos en esta acción. Si se obtiene una indemnización en este caso, incluida la que surja en virtud del Acuerdo propuesto, usted no participará en esa indemnización. Debe solicitar su exclusión a más tardar el 22 de octubre de 2024.
Presentar objeciones	<p>Informar al Tribunal por qué considera que el Acuerdo propuesto es injusto, irrazonable o inadecuado.</p> <p>Puede presentar una objeción por escrito a más tardar el 22 de octubre de 2024, y/o comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva para manifestarle al Tribunal por qué considera que el Acuerdo propuesto es injusto, irrazonable o inadecuado.</p>
No hacer nada	<p>Quedarse en esta demanda. Esperar el resultado. Renunciar a ciertos derechos.</p> <p>Si no hace nada, no recibirá ningún pago en efectivo y renunciará a cualquier derecho que pueda tener a demandar a Clif Bar & Company por separado respecto de los mismos reclamos legales de este litigio, ya que quedará obligado por el Acuerdo y la Sentencia Definitiva.</p>

En este aviso se resume el Acuerdo propuesto. Para conocer los términos y condiciones precisos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de Conciliación disponible en www.BarsClassAction.com, o comuníquese con los Abogados del Colectivo de Demandantes al (619) 215-1741 o a jfitzgerald@fmfpc.com, acceda al expediente del Tribunal de este caso (previo pago de una tasa) a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o concurra a la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California sita en 450 Golden Gate Avenue, piso 16, San Francisco, California 94102, expediente: *Milan v. Clif Bar & Co.*, No. 16-cv-2354-JD, de lunes a viernes, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., salvo días festivos judiciales.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PARA INFORMARSE SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMOS.

Lea el resto del presente Aviso para obtener información más detallada sobre cómo ejercer sus derechos. Para solicitar su exclusión, debe actuar antes del 22 de octubre de 2024.

* * *

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

Información básica.....	4
1. ¿Por qué hay un Aviso al Colectivo de Demandantes?.....	4
2. ¿De qué se trata esta demanda?.....	4
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?.....	4
4. ¿Por qué hay un Acuerdo de conciliación?.....	4

¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?	4
5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?	4
6. ¿Qué sucede si aún no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?	5
¿Cuáles son los Términos del Acuerdo?	5
7. ¿Qué tipos de reparación proporciona el Acuerdo?	5
8. ¿Qué es el Fondo del Acuerdo?	5
9. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?	5
10. ¿A qué estoy renunciando por recibir un pago?.....	6
11. ¿Cómo presento un reclamo?.....	6
12. ¿Cuándo recibiré mi reembolso en efectivo?.....	6
13. ¿Qué medidas cautelares contempla el Acuerdo?.....	6
Excluirse del Acuerdo	7
14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?	7
15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos hechos más adelante?.....	7
16. Si me excluyo, ¿puedo obtener igual un pago del Acuerdo?	7
Oponerse al Acuerdo	8
17. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?.....	8
18. ¿Cuál es la diferencia entre oponer objeciones y excluirme?	8
Los abogados que lo representan	9
19. ¿Tengo un abogado en el caso?.....	9
20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	9
Cómo comparecer en el proceso judicial	9
21. ¿Puedo comparecer o hablar en este litigio en relación con el Acuerdo propuesto?	9
Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal	9
22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?.....	9
23. ¿Tengo que asistir a la audiencia?.....	10
24. ¿Puedo hablar en la audiencia?	10
Si no hace nada	10
25. ¿Qué sucede si no hago nada?.....	10
Aprobación Definitiva del Acuerdo	10
26. ¿Cuál es el efecto de la aprobación definitiva del Acuerdo?	10
Más información	11
27. ¿Cómo puedo obtener más información?.....	11

Información básica

1. ¿Por qué hay un Aviso al Colectivo de Demandantes?

Usted tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto en el proceso judicial de una demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida aprobar el Acuerdo.

El tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California (el “Tribunal”), y el caso está caratulado *Ralph Milan et al. v. Clif Bar & Co.*, Nro. 18-cv-2354-JD. El caso ha sido asignado al Honorable Juez James Donato. Las personas que demandaron se denominan los Demandantes o Representantes del Colectivo, y la compañía a la que demandaron, Clif Bar & Company (“Clif Bar”), se denomina la Demandada en el litigio.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alega que la Demandada infringió ciertas leyes al incluir en el etiquetado de sus barras Clif Bars y ZBars afirmaciones según las cuales los productos parecían saludables, en tanto que los Demandantes alegan que no lo eran debido a su contenido de azúcar agregado. Clif Bar niega haber cometido ninguna infracción y sostiene que sus productos no son poco saludables debido al contenido de azúcar agregado y que las afirmaciones que figuran en el etiquetado de sus Clif Bars y ZBars son ciertas y no engañosas.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas “Representantes del Colectivo” (en este caso, Ralph Milan y Elizabeth Arnold), demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares, todas las cuales constituyen un “Colectivo de Demandantes” o “Miembros del Colectivo de Demandantes”. La presentación de un caso, como este, como demanda colectiva permite la resolución de muchos reclamos similares de consumidores que económicamente podrían ser demasiado pequeños como para presentarlos en acciones individuales. Un tribunal resuelve las controversias para todos los miembros del colectivo, salvo para aquellos que decidan excluirse del colectivo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo de conciliación?

Clif Bar niega haber cometido irregularidad alguna. Las partes han llegado a un Acuerdo, que permitirá que ambos bandos eviten el riesgo y los costos de seguir litigando. El Tribunal no ha fallado a favor de los Representantes del Colectivo ni de Clif Bar.

¿Quiénes están incluidos en el Acuerdo?

5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

El Colectivo del Acuerdo incluye a todas las personas que, durante el Período de la Demanda Colectiva, compraron en los Estados Unidos, para uso doméstico y no para reventa o distribución, alguno de los Productos de la Demanda Colectiva. Acuerdo de Conciliación, párrafo 2.7.

“Período de la Demanda Colectiva” significa (i) del 19 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2023 para los Miembros del Colectivo de California y Nueva York; y (ii) del 31 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2023 para los Miembros del Colectivo de fuera de California y Nueva York.

“Productos de la Demanda Colectiva” significa (i) barras Clif Bars originales en cuyo etiquetado o envase figure la frase “Nutrition for Sustained Energy” (“Nutrición para una energía sostenida”); y (ii) barras Clif Kid ZBars en cuyo envase figuren afirmaciones como “No High Fructose Corn Syrup (“Sin jarabe de maíz con alto contenido de fructosa”); “Nourishing Kids in Motion” (“Nutriendo a los niños en movimiento”); “In raising our family, finding nutritious on-the-go snacks for our kids wasn’t easy. That’s why we created Clif Kid – wholesome, delicious snacks made with organic ingredients to help keep kids going, growing, and exploring” (“Durante la crianza de nuestra familia, no fue fácil encontrar tentempiés nutritivos para nuestros hijos. Por eso creamos Clif Kid, unos tentempiés sanos y deliciosos elaborados con ingredientes orgánicos para ayudar a los niños a mantenerse en movimiento, crecer y explorar”); “Blend of carbs, fiber, protein, and fat gives kids energy so they can keep Zipping and Zooming along Keep Kids Going and Growing” (“La mezcla de carbohidratos, fibra, proteínas y grasas aporta energía a los niños para que puedan seguir haciendo zipping y zooming mientras se mantienen en movimiento y crecen”), y Afirmaciones Impugnadas similares (que se identifican en la Demanda de la Acción).

6. ¿Qué sucede si aún no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?

Si tiene dudas sobre si es Miembro del Colectivo de Demandantes o cualquier otra pregunta sobre el Acuerdo, visite el Sitio Web del Acuerdo, www.BarsClassAction.com, o llame al Administrador del Acuerdo a la línea gratuita (844) 537-1156.

¿Cuáles son los Términos del Acuerdo?

7. ¿Qué tipos de reparación proporciona el Acuerdo?

El Acuerdo proporciona una reparación monetaria por daños y medidas compulsivas, prohibitivas o restrictivas para todos los Miembros del Colectivo de Demandantes. Los Miembros del Colectivo que presenten reclamos válidos tendrán derecho a una compensación monetaria. Además, Clif Bar ha acordado no utilizar algunas afirmaciones en el etiquetado de los Productos de la Demanda Colectiva por un período de al menos dos años.

8. ¿Qué es el Fondo del Acuerdo?

Como parte del Acuerdo, Clif Bar ha acordado establecer un “Fondo del Acuerdo” de \$12.000.000 para pagar todos los gastos del Acuerdo, incluidos los costos de Notificación y Administración del Colectivo, honorarios de abogados y costas judiciales, pagos en concepto de Retribución por Servicios para los Representantes del Colectivo y reembolsos en efectivo para los Miembros del Colectivo de Demandantes que presenten reclamos.

9. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?

Los Miembros del Colectivo de Demandantes que presenten de forma oportuna un reclamo válido aprobado tienen derecho a recibir una compensación. Cada demandante que haya realizado un reclamo válido en tiempo y forma recibirá un pago según el tipo y la cantidad estimada de Productos de la Demanda Colectiva que haya comprado durante el Período de la Demanda Colectiva.

- a. Los Miembros del Colectivo de Demandantes, ya sea que presenten o no un Comprobante de Compra, pueden recibir:
 - i. Cinco dólares (\$5) si compraron hasta 30 barras;
 - ii. Diez dólares (\$10) si compraron entre 31 y 60 barras; y
 - iii. Quince dólares (\$15) si compraron más de 60 barras.
- b. Los Miembros del Colectivo de Demandantes que presenten una Constancia de Compra podrán recibir \$15 por las primeras 60 barras, más veinticinco centavos (\$0,25) por cada barra adicional hasta una indemnización máxima de cincuenta dólares (\$50), (es decir, si existe una Constancia de Compra de 75 barras, ese demandante podrá recibir $\$15 + 15 \times \$0,25 = \$18,75$).

Estos montos están sujetos a un aumento o reducción proporcional si el valor de todos los Reclamos aprobados es superior o inferior al monto disponible para los Miembros del Colectivo de Demandantes.

10. ¿A qué estoy renunciando por recibir un pago?

Si usted es un Miembro del Colectivo de Demandantes, a menos que se excluya del Acuerdo, no podrá demandar a la Demandada, continuar con una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra la Demandada en relación con los reclamos exonerados en este Acuerdo. También significa que todas las decisiones del Tribunal serán obligatorias para usted. Los Reclamos Exonerados y las Partes Exoneradas se definen en el Acuerdo de Conciliación y describen los reclamos legales a los que usted renuncia (o “exonera”) si permanece en el Acuerdo. Los Reclamos Exonerados están relacionados con los Productos de la Demanda Colectiva y las cuestiones planteadas en la demanda. El Acuerdo de Conciliación puede consultarse en el Sitio Web del Acuerdo, www.BarsClassAction.com.

11. ¿Cómo presento un reclamo?

Los Miembros del Colectivo de Demandantes que deseen presentar un reclamo deben (a) visitar el Sitio Web del Acuerdo, www.BarsClassAction.com, y presentar un formulario de reclamo en línea, o (b) imprimir, completar y enviar por correo el formulario de reclamo al Administrador del Acuerdo a la siguiente dirección: Bars Class Action Administrator, P.O. Box 671, Baton Rouge, LA 70821. **La fecha límite para presentar un reclamo es el 25 de noviembre de 2024.**

12. ¿Cuándo recibiré mi reembolso en efectivo?

Los pagos se efectuarán a los Miembros del Colectivo de Demandantes que presenten Formularios de Reclamo válidos en tiempo y forma una vez que el Tribunal conceda la “aprobación definitiva” del Acuerdo, y luego de que se resuelva cualquier apelación. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, puede haber apelaciones. Siempre es incierto cuándo se resolverán estas apelaciones, y su resolución puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

13. ¿Qué medidas cautelares contempla el Acuerdo?

Como parte del Acuerdo, Clif Bar modificará las etiquetas de los Productos de la Demanda Colectiva y se comprometerá a no utilizar en los Productos de la Demanda Colectiva las declaraciones de etiquetado identificadas a continuación durante un período de 24 meses, siempre

que un Producto de la Demanda Colectiva contenga más de un 10% de calorías procedentes de azúcares agregados. A partir de los 12 meses siguientes a la fecha en que la Sentencia quede firme, Clif Bar no distribuirá Productos de la Demanda Colectiva con etiquetas que contengan las afirmaciones especificadas:

Barras Clif: Clif Bar se abstendrá de usar la palabra “Nutrition” (“Nutrición”) (incluyendo “Nutritious” [“Nutritivo”]).

Clif Kid ZBars: Clif Bar se abstendrá de usar la palabra “Nutritious” (“Nutritivo”) y la frase “Nourishing Kids in Motion” (“Nutriendo a los niños en movimiento”).

Excluirse del Acuerdo

14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Si no desea estar sujeto a este Acuerdo, debe solicitar ser excluido del Colectivo. Si solicita ser excluido, conservará los derechos individuales que tenga contra la Demandada y no la “liberará” de ningún Reclamo Exonerado. No obstante, usted *no* será elegible para recibir una compensación en virtud del Acuerdo, como se describió anteriormente. Tampoco podrá oponer objeciones al Acuerdo si solicita su exclusión.

Para excluirse (o “excluirse voluntariamente”) del Acuerdo, debe presentar en línea, o enviar por correo al Administrador del Acuerdo a la dirección indicada a continuación, una solicitud por escrito de exclusión. Su solicitud por escrito debe: (a) contener la carátula de esta demanda, *Milan v. Clif Bar & Co.*, Nro. 18-cv-2354-JD; (b) contener su nombre completo y dirección; (c) indicar que desea quedar excluido del Acuerdo; y (d) estar firmada por usted o su abogado. Los formularios están disponibles para enviar o imprimir en el sitio web del Acuerdo, www.BarsClassAction.com. Los formularios impresos deben enviarse por correo a la siguiente dirección:

Bars Class Action Administrator
P.O. Box 671
Baton Rouge, LA 70821

Para que un formulario de exclusión voluntaria se reciba en tiempo y forma, debe presentarse en línea o llevar el sello postal a más tardar el 22 de octubre de 2024.

15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos hechos más adelante?

No. Salvo que se excluya, usted renuncia a cualquier derecho que pueda tener de demandar a la Demandada por los reclamos que resuelve el presente Acuerdo (es decir, aquellos reclamos definidos en el Acuerdo como “Reclamos Exonerados”). Si tiene un proceso judicial pendiente contra la Demandada en cuanto a reclamos similares, hable con el abogado a quien contrató para ese proceso de inmediato. Es posible que deba excluirse de este Acuerdo para continuar con su proceso. Si se excluye correctamente del Acuerdo, no quedará obligado por ninguna orden ni sentencia dictadas en relación con la Acción en cuanto al Acuerdo.

16. Si me excluyo, ¿puedo obtener igual un pago del Acuerdo?

No. Si se excluye, no obtendrá dinero del Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no presente un Formulario de Reclamo en el que solicite beneficios.

Oponerse al Acuerdo

17. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo de Demandantes, puede solicitar al Tribunal que deniegue la aprobación presentando una objeción. No puede solicitar al Tribunal que ordene un acuerdo diferente; el Tribunal únicamente puede aprobar o rechazar el Acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se emitirá ningún pago derivado del Acuerdo y el litigio continuará. Si eso es lo que quiere que ocurra, deberá oponerse.

Cualquier objeción al acuerdo propuesto debe hacerse por escrito. Si presenta una objeción por escrito a tiempo, puede comparecer en la audiencia de aprobación definitiva, aunque no está obligado a hacerlo, ya sea en persona o mediante su propio abogado. Si comparece mediante su propio abogado, usted es responsable de contratar y pagar a ese abogado.

Todas las objeciones escritas y la documentación justificativa deben incluir:

- (a) una clara identificación de la carátula y el número del caso (*Milan v. Clif Bar & Co.*, No. 18-cv-2354-JD (N.D. de California));
- (b) el nombre, la dirección y el número de teléfono del objetante y, si está representado por un abogado, el nombre, la dirección y el número de teléfono de su abogado;
- (c) una declaración bajo juramento de que el objetante es un Miembro del Colectivo de Demandantes;
- (d) una exposición de la objeción y de los fundamentos específicos en los que se basa;
- (e) una declaración acerca de si la objeción se aplica únicamente al objetante, a un subgrupo específico del Colectivo de Demandantes o a todo el Colectivo;
- (f) copias de todos los papeles, escritos u otros documentos en los que se basa la objeción; y
- (g) la firma manuscrita y fechada del objetante.

Las objeciones deben presentarse ante el Tribunal ya sea electrónicamente o en persona en cualquier sede del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California o por correo al Secretario de Demandas Colectivas, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, 16th Floor, San Francisco, California 94102, y deberán **presentarse o llevar el sello postal fechado a más tardar el 22 de octubre de 2024.**

18. ¿Cuál es la diferencia entre oponer objeciones y excluirme?

Oponer objeciones es manifestarle al Tribunal que usted no está conforme con algún aspecto del Acuerdo. Puede oponerse al Acuerdo solo si no se excluye del mismo. Excluirse del Acuerdo es informarle al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no tiene fundamento para oponerse al mismo porque ya no le afecta. Por lo tanto, si presenta tanto un Formulario de Solicitud de Exclusión como una Objeción, se considerará que ha optado por no

participar en el Acuerdo y, por lo tanto, no tendrá derecho a oponer objeciones. Sin embargo, cualquier Miembro del Colectivo de Demandantes que oponga objeciones y que no haya presentado a tiempo un Formulario de Solicitud de Exclusión cumplimentado quedará obligado por los términos del Acuerdo una vez que el Tribunal apruebe definitivamente el Acuerdo.

Los abogados que lo representan

19. ¿Tengo un abogado en el caso?

Sí. El Tribunal ha nombrado a [Fitzgerald Monroe Flynn PC](#) como Abogados del Colectivo de Demandantes. Los abogados recibirán una compensación del Fondo del Acuerdo, según un importe que determinará el Tribunal. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo a su propio costo.

20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del Colectivo de Demandantes dedicaron un tiempo y un esfuerzo considerables a tramitar este proceso sobre la base de honorarios contingentes, y adelantaron los gastos del litigio, con la expectativa de que recibirían honorarios y de que se les reembolsarían los gastos, sólo si se generaba un beneficio para el Colectivo de Demandantes.

Los Abogados del Colectivo de Demandantes presentarán un escrito a más tardar el 9 de septiembre de 2024 solicitando el pago de hasta un tercio del Fondo del Acuerdo en concepto de honorarios, y el reembolso de los gastos del proceso por un total de hasta \$917.584,35, más los gastos incurridos con posterioridad a la aprobación preliminar. Los Abogados del Colectivo de Demandantes también solicitarán, en nombre de los Representantes del Colectivo, pagos en concepto de Retribución por Servicios a favor de Ralph Milan y Elizabeth Arnold por \$5.000 a cada uno. El Tribunal determinará el monto de los honorarios, los gastos y los pagos en concepto de retribución por servicios prestados que se pagarán con cargo al Fondo del Acuerdo.

Una vez que se presente la solicitud de los Abogados del Colectivo de Demandantes relativa a los honorarios de abogados, gastos y pagos en concepto de retribución por servicios a más tardar el 9 de septiembre de 2024, se publicará en el Sitio Web del Acuerdo, www.BarsClassAction.com, y usted tendrá la oportunidad de revisar y comentar la solicitud mediante una objeción.

Cómo comparecer en el proceso judicial

21. ¿Puedo comparecer o hablar en este litigio en relación con el Acuerdo propuesto?

Mientras no se excluya, puede (aunque no está obligado a ello) participar y hablar por sí mismo en este litigio en relación con el Acuerdo propuesto. Esto se llama comparecer. También puede hacer que su abogado comparezca ante el tribunal y hable en su nombre, pero usted tendrá que pagar el abogado.

Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva (a veces denominada “audiencia de equidad”) el **14 de noviembre de 2024, a las 10:00 a. m. hora de California**, en

el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, en la Sala 11, piso 19. Antes de la fecha de la audiencia, el Secretario Adjunto del Tribunal publicará un aviso en la lista de casos donde explicará cómo se llevará a cabo la audiencia y proporcionará información de acceso para el abogado y los miembros del público y la prensa. **TENGA EN CUENTA QUE la fecha de la Audiencia de Aprobación Definitiva puede cambiar sin previo aviso al Colectivo de Demandantes.** Se recomienda especialmente consultar el sitio Web del Acuerdo o el sitio PACER del Tribunal para confirmar que la fecha no se haya modificado.

En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también evaluará cuánto se le debe otorgar al Abogado del Colectivo de Demandantes y a los Representantes del Colectivo. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo o no.

23. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo de Demandantes responderán las preguntas que tenga el Tribunal, pero usted puede asistir a su costo. Si presenta una Objeción, no es necesario que acuda al Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya presentado o enviado por correo su objeción por escrito a las direcciones correctas, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

24. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Puede comparecer y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Aunque no es obligatorio, si tiene intención de comparecer e intervenir, deberá presentar ante el Tribunal y/o dirigir a las Partes una “Notificación de Intención de Comparecer”, a más tardar (7) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva. No obstante, las personas que se excluyan no podrán comparecer ni hablar.

Si no hace nada

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no obtendrá un pago del Acuerdo. Salvo que se excluya, no podrá iniciar una demanda ni formar parte de ningún otro proceso judicial contra la Demandada en relación con los reclamos de este caso, nunca más.

Aprobación Definitiva del Acuerdo

26. ¿Cuál es el efecto de la aprobación definitiva del Acuerdo?

Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, todos los miembros del Colectivo de Demandantes que no se hayan excluido exonerarán y renunciarán para siempre a todos y cada uno de los reclamos que se hayan presentado, que podrían haberse presentado, que se estén presentando o que pudieran haberse presentado como consecuencia de o en relación con los hechos alegados en la Demanda interpuesta en esta Acción, lo que incluye el etiquetado, la comercialización, la

publicidad, la promoción o la distribución de los Productos de la Demanda Colectiva en cualquier momento durante el Período de la Demanda Colectiva.

Más información

27. ¿Cómo puedo obtener más información?

En este Aviso se resume el Acuerdo propuesto. Para más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, disponible en el Sitio Web del Acuerdo, www.BarsClassAction.com. Si tiene más preguntas, puede visitar el Sitio Web del Acuerdo o comunicarse con el Administrador del Acuerdo:

Por correo: Bars Class Action Administrator

P.O. Box 671
Baton Rouge, LA 70821

Por correo electrónico: info@BarsClassAction.com

Por teléfono (llamada gratuita): (844) 537-1156

Las actualizaciones se publicarán en el Sitio Web del Acuerdo, a medida que la información sobre el proceso del Acuerdo esté disponible.

Si tiene alguna pregunta, también puede comunicarse con el [Abogado del Colectivo de Demandantes](#):

Por correo electrónico: jfitzgerald@fmfpc.com

Por teléfono: (619) 692-1741

Para una exposición más detallada de los asuntos involucrados en el litigio o en el Acuerdo, puede consultar los diversos documentos disponibles en el sitio Web del Acuerdo, y/o los demás documentos presentados en este proceso accediendo al expediente del Tribunal de este caso, previo pago de una tasa, a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o concurriendo a la Secretaría del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, 450 Golden Gate Avenue, piso 16, San Francisco, California 94102, expediente: *Milan v. Clif Bar & Co.*, Nro. 18-cv-2354-JD, de lunes a viernes, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., salvo días festivos judiciales.

* * *

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PARA INFORMARSE SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMO.